

POLÍTICA DE VACUNACIÓN

I- Base Legal

The Higher Education Opportunity Act: Consumer Information: Information and Dissemination Activities-HEOA, section 488(a), requiere que las instituciones de educación tengan disponibles, para sus estudiantes matriculados y prospectos, información acerca de su política institucional sobre vacunación.

Conforme a la Ley Número 25 de Inmunización de Puerto Rico, aprobada el 25 de septiembre de 1983, a todos los estudiantes menores de 21 años y de nuevo ingreso en una institución educativa de cualquier nivel le es requerido como mínimo tener administradas las siguientes vacunas*:

- Un (1) refuerzo de la vacuna contra el Tétano, Difteria y Pertusis Acelular (Tdap) y/o un refuerzo de la vacuna contra el Tétano y Difteria (Td) según sea el caso
- Dos (2) dosis de la vacuna contra el Sarampión Alemán y Paperas (MMR)
- Tres (3) dosis de la vacuna contra la Hepatitis B
- Tres (3) dosis de la vacuna contra el Polio (OPV/IPV), si la última fue administrada en o después de los cuatro años de edad
- Una dosis de vacuna contra la varicela si es vacunado antes de cumplir los 13 años de edad o presentar una declaración del médico especificando que tiene historial de haber tenido varicela

*Todas las vacunas deben estar registradas en el Formulario PVAC-3 (papel verde).

II- Aplicabilidad

Esta política aplica a todos los estudiantes menores de 21 años admitidos en *Mayaguez Institute of Technology*.

III- Propósito

La Política de Vacunación de *Mayaguez Institute of Technology* constituye un mecanismo para hacer cumplir las estipulaciones de la Ley y dar seguimiento en la prevención y control de varias enfermedades infecciosas que pueden ser transmitidas a aquellas personas que no están protegidas.

La Institución utilizará los mecanismos necesarios a través del personal de la Oficina de Admisiones y personal de Servicios al Estudiante en cada Unidad Académica en el seguimiento para que los estudiantes completen su historial de vacunas. Esta información y las estadísticas le serán enviadas al Departamento de Salud de Puerto Rico, según lo establece la Ley.

IV- Sobre las vacunas

Las vacunas ayudan a preparar el organismo a través de antígenos que producen anticuerpos para una respuesta de defensa ante microorganismos patógenos. Las vacunas son seguras, por lo que para garantizar la seguridad y efectividad de las mismas, éstas son sometidas a extensas pruebas científicas previas a su aprobación por la Administración de Drogas y Alimentos (FDA por sus siglas en inglés). Es muy raro que las vacunas produzcan una reacción seria, pero puede suceder. Sin embargo, los riesgos de contraer una enfermedad grave por no vacunarse, son mucho mayor que el riesgo de que la vacuna produzca una reacción seria. Las vacunas pueden tener efectos secundarios (fiebre leve, erupción o dolor en el lugar de la inyección), dependiendo de la vacuna.

V- Procedimiento

Durante el proceso de admisión, todo estudiante deberá entregar en original su historial de vacunación registrado en el formulario PVAC-3 (papel verde). De poseer una copia, deberá acudir al Departamento de Salud para evaluación y transcripción del mismo en original. A cada estudiante se le entregará una copia de este documento. El historial de vacunación deberá cumplir con las vacunas mínimas requeridas por el Departamento de Salud, según la edad del estudiante, como requisito de admisión a la institución. De no tener las dosis requeridas, tendrá un sólo término académico de gracia para completarlas.

De no cumplir con este requisito, no podrá matricularse en el próximo término académico. El estudiante que por razones religiosas u otros factores no son inmunizados deberá completar el “Vaccine Waiver”, el cual será firmado por su tutor legal y su médico indicando la razón específica para no ser vacunado. Una vez entregado a la Institución se dará conocimiento al Departamento de Salud a través del Sistema PRIR. Sin embargo, las exenciones serán nulas en caso de epidemia declarada por el Secretario de Salud.

Para mayor información acerca de las vacunas consulte a su médico, contacte al Departamento de Salud de Puerto Rico en www.salud.gov.pr o llame a la Oficina Regional de la División de Vacunación en:

Aguadilla	787-882-2090
Arecibo	787-878-9352
Bayamón	787-785-1187
Caguas	787-744-3141 ext. 1176/1169, 787-745-8455 ó 787-504-4282
Fajardo	787-504-3704
Mayagüez	787-834-7080, 787-504-4281
Metro	787-250-1330, 787-504-3722
Ponce	787-843-2045, 787-812-3636
San Juan	787-977- 0537

VI- Derogación o enmiendas

Esta norma es efectiva el 1 de agosto de 2012, y deja sin efecto cualquier otra reglamentación, certificación, norma, procedimiento u otras directrices que estén en conflicto con lo aquí dispuesto. La misma puede ser enmendada o derogada por las autoridades pertinentes.

Revisada en Febrero de 2015